



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 044-2023-MPC

Aplao, 02 de Mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

VISTOS: El expediente administrativo N° 3225-2023, por el cual se presenta una invitación para conciliar, conforme lo solicita por la empresa CHINA TIESIJU CIVIL ENGINEERING GROUP CO.LTD SUCURSAL DEL PERU. El expediente administrativo N° 3226-2023, se invita a Tera audiencia virtual expediente 025-2023-CCSFA para el día 2 mayo 2023. El Informe N° 1160-2023-SGLSA-GAF-MPC, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares. El Dictamen 039-2023-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica Y.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en sesión ordinaria de fecha 27 de Abril del presente año, acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley n.º 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.º 27972;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 3225-2023, y el Expediente administrativo N° 3226-2023, se remite una invitación para conciliar, conciliación solicitada por la empresa CHINA TIESIJU CIVIL ENGINEERING GROUP CO.LTD SUCURSAL DEL PERU, audiencia que se llevará a cabo el día 02 de mayo del 2023.

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera".

Que, la resolución N° D000155-2023-JUS/PGE-PG, en su artículo primero se resuelve encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Castilla, a la abogada Dixie Yrma Rodríguez Cervantes, procuradora pública de la Municipalidad Provincial de Camaná, mientras se designe a su titular.

Que el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que, la defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los/as procuradores/as públicos/as, en atención a las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en ejercicio de sus funciones acorde con el ordenamiento jurídico vigente.

Que en consecuencia, el Procurador Público representa y defiende jurídicamente al Estado en los temas que concierne a la entidad (materia procesal, arbitral y de carácter sustantivo), siendo sus facultades demandar, denunciar, particular de cualquier diligencia por el solo acto de su designación, facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil.

Que por otra parte, el inciso 8 del artículo 33 del citado Decreto Legislativo, establece que son funciones de los Procuradores Públicos, conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.

Castilla rumbo a la transformación



Que, el inciso 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho artículo; siendo que el inciso 15.11 establece que, los informes elaborados por el/la procurador/a público/a, para efectos de conciliar o transigir, deben contener los parámetros de las propuestas del acuerdo al que se pretende arribar.



Que, en ese sentido, el artículo 9 inciso 23 de la Ley N° 27972, señala que es atribución del concejo municipal autorizar al Procurador Público Municipal para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie procesos judiciales contra terceros.

Que el Dictamen 039-2023-MPC-GA de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión factible poner en consideración del pleno del Concejo aprobar el otorgar las facultades a la Abog. Dixie Yrma Rodríguez Cervantes, Procuradora de la Municipalidad Provincial de Castilla

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el OTORGAMIENTO de facultades a la ABOG. DIXIE YRMA RODRÍGUEZ CERVANTES, Procuradora de la Municipalidad Provincial de Castilla para, asistir y conciliar en la(s) audiencia(s) de conciliación que se realicen respecto de la solicitud de cambio de personal clave, en el cargo de GERENTE DE OBRA, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA AYO, ANDAMAYO (PROG KM 0+000A PROG. KM 46+249) DISTRITOS DE APLAO, AYO, PROVINCIA DE CASTILLA-AREQUIPA", conciliación que fue solicitada por la empresa CHINA TIESIJI CIVIL ENGINEERING GROUP CO.LTD SUCURSAL DEL PERU.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, a la Gerencia Municipal y demás gerencias y subgerencias competentes de la entidad el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad: (www.municipiocastilla.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz Renzo Paúl Pastor Alatriza
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación